

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 6** *ORDEN de 5 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de las autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.*

El artículo 55 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, regula el alcance de la delegación de competencias en relación con la gestión tributaria, señalando que corresponde a las Comunidades Autónomas, en general, las competencias necesarias para la gestión de los tributos.

Por Orden de 5 de noviembre de 2004, de la Consejera de Hacienda, se desarrolló la colaboración social en la gestión tributaria y se establecieron los requisitos, condiciones generales y procedimiento para la presentación y pago telemático de autoliquidaciones tributarias correspondientes a la transmisión de vehículos usados, sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273, de 16 de noviembre).

Posteriormente, la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda, estableció el procedimiento general para el pago y la presentación por vía telemática de las autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 30 de abril).

Al amparo de las mencionadas Órdenes, la Consejería de Economía y Hacienda ha celebrado diversos Convenios de Colaboración con asociaciones o Colegios de Profesionales que han tenido por objeto autorizar a sus asociados o colegiados para realizar el pago y la presentación por vía telemática de autoliquidaciones tributarias, en representación de terceras personas.

En la línea de progresar en la utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, simplificando los trámites administrativos a realizar por los ciudadanos y eliminando el coste indirecto que supone a los contribuyentes o sus representantes el tener que desplazarse a las oficinas de la Administración para presentar determinada documentación en soporte papel, esta Consejería de Economía y Hacienda ha firmado un Convenio con la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, que permite a la Consejería el acceso a la información disponible en el Registro General de Vehículos en el caso de las transmisiones de vehículos usados, de manera que los contribuyentes no estarán obligados a presentar la documentación correspondiente al vehículo, dado que la Administración Tributaria, a través de la consulta citada, obtiene la información relativa al vehículo objeto de transmisión.

Por último, la presente Orden deroga la de 5 de noviembre de 2004, que regulaba el procedimiento de presentación telemática de declaraciones tributarias correspondientes a transmisión de vehículos usados, al haberse unificado la forma de presentación y pago para todos los modelos de autoliquidación.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Artículo único

Modificación parcial de la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de las autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid

La Orden de 27 de abril de 2007 quedará modificada del siguiente modo:

Uno. El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9

Presentación de autoliquidaciones sin ingreso

1. Una vez validado el fichero que contiene los datos de la autoliquidación, el presentador deberá firmarlo electrónicamente para proceder a su presentación telemática a través de la Oficina Virtual del Portal del Contribuyente www.madrid.org

2. Si la autoliquidación es correcta, la Dirección General de Tributos le asignará un código electrónico de 16 caracteres denominado Código Seguro de Operación (CSO), que acreditará la presentación telemática de la misma, incorporándose también la fecha y la hora de presentación efectiva, procediendo al envío de la autoliquidación al terminal del presentador para su impresión y/o archivo electrónico.

3. Para el modelo de autoliquidación 620, correspondiente a la transmisión de vehículos usados, antes de la generación del CSO se procederá a realizar consulta en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, para verificar la corrección de los datos del vehículo incorporados en la autoliquidación, procediéndose, en su caso, a la emisión del Código Electrónico de Transmisión (CET), que es un algoritmo de 40 caracteres que relaciona el NIF del titular del vehículo que se transmite y el número de bastidor.

Una vez generado el CET se procederá a la generación del CSO y del correspondiente número de presentación, que acreditará la presentación formal de la autoliquidación, incorporándose la fecha y la hora de presentación efectiva. La autoliquidación se enviará al terminal del presentador para su impresión y/o archivo electrónico”.

Dos. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10

Presentación de autoliquidaciones con ingreso

Una vez validado el fichero que contiene los datos de la autoliquidación, el presentador deberá proceder a su pago utilizando uno de los procedimientos siguientes:

a) Pago telemático mediante cuenta bancaria:

1. La utilización de este procedimiento de pago requiere que el presentador sea titular o persona autorizada para la disposición de fondos de una cuenta abierta en una de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de los tributos de la Comunidad de Madrid.
2. Deberá elegir entre una de las entidades financieras colaboradoras e introducir su número de cuenta corriente.
3. Cuando el pago telemático de la autoliquidación se efectúe por una de las personas a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, deberá introducir el número de cuenta del obligado tributario, previa autorización de este, según el modelo que se establece en el Anexo IV.
4. La entidad financiera procederá a realizar las comprobaciones oportunas y aceptará o rechazará el cargo en cuenta. En el caso de ser aceptado, se efectuará el cargo en la cuenta seleccionada por el presentador y se generará por medios informáticos un Número Completo de la Comunidad de Madrid (NCCM), que mediante un sistema criptográfico relaciona de forma unívoca dicho código con la fecha, el importe ingresado y el número de justificante de la autoliquidación. En el caso de no aceptarse el cargo en cuenta, se indicará la causa mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que el presentador pueda proceder a su subsanación.
5. Una vez verificada la correspondencia entre la autoliquidación y el código NCCM generado por la entidad financiera colaboradora, se llevará a cabo de

forma automática la presentación de la autoliquidación, asignándose un código electrónico de 16 caracteres denominado Código Seguro de Operación (CSO), que acreditará la fecha y la hora de la presentación efectiva de la autoliquidación, así como el número de presentación correspondiente.

6. Los códigos NCCM, CSO, así como la fecha y la hora de presentación, figurarán en el modelo de autoliquidación, para su impresión y/o archivo.
- b) Pago presencial en entidad bancaria:
1. La utilización de este procedimiento permite el pago de la autoliquidación en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos de la Comunidad de Madrid.
 2. El presentador deberá imprimir el modelo de carta de pago que genera el sistema, que consta de dos ejemplares, uno para el interesado y otro para la entidad financiera. Dicho modelo figura como Anexo IV bis.
 3. Realizado el pago, la entidad colaboradora devolverá al interesado su ejemplar debidamente validado en el que figurará el correspondiente Número Completo de la Comunidad de Madrid (NCCM).
 4. El usuario se pondrá de nuevo en comunicación telemática con la Oficina Virtual a través del Portal del Contribuyente www.madrid.org y deberá proceder a incluir los siguientes datos: Entidad financiera, fecha de pago y el código NCCM que figura en la carta de pago.
 5. Una vez verificada la correspondencia entre la autoliquidación y el código NCCM incluido por el usuario en la aplicación, se llevará a cabo de forma automática la presentación de la misma, asignándose un código electrónico de 16 caracteres denominado Código Seguro de Operación (CSO), que acreditará la fecha y la hora de la presentación efectiva de la autoliquidación, así como el número de presentación correspondiente.
 6. Los códigos NCCM, CSO, el número de presentación, así como la fecha y hora, figurarán en el modelo de autoliquidación, para su impresión y/o archivo.
- c) Para el modelo de autoliquidación 620, correspondiente a la transmisión de vehículos usados, antes de proceder al pago del impuesto el sistema realizará la consulta al Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, con el fin de confirmar que los datos incluidos del vehículo a transmitir son correctos, procediéndose a la generación, en su caso, del Código Electrónico de Transferencia, que figurará al pie de la correspondiente autoliquidación. Una vez generado el CET se optará por la modalidad de pago, y el procedimiento será el establecido en los apartados anteriores, según la modalidad elegida”.

Tres. El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16

Presentación de documentos anejos a las autoliquidaciones

1. La presentación y pago telemático de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 600, 601, 650 y 651 lleva aparejada la obligación de presentar los documentos que incorporen el hecho o negocio que ha motivado dicha presentación y pago, dentro de los diez días siguientes a la presentación telemática de las mismas, al objeto de obtener la correspondiente diligencia de presentación y despacho del documento, requisito necesario para su inscripción en los correspondientes Registros públicos. La presentación de la documentación se realizará en la Dirección General de Tributos o en las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de Madrid, según proceda.

2. La presentación y pago telemático de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 620 en las que se haya incorporado el Código Electrónico de Transferencia (CET) no lleva aparejada la obligación de presentar ninguna documentación. En el caso de que no se haya generado el citado código se deberá presentar en el plazo de los diez días siguientes a la presentación telemática de las mismas la correspondiente documentación”.

Cuatro. La disposición adicional segunda queda redactada en los siguientes términos.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Vigencia de otros procedimientos de presentación y pago telemático aprobados con anterioridad

Conservan su vigencia los procedimientos de presentación y pago telemático aprobados con anterioridad mediante las disposiciones:

- a) Orden de 30 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las condiciones generales, el procedimiento, los modelos de autoliquidación y los plazos para la presentación telemática de declaraciones de determinados tributos sobre el juego (modelos 045 y 097).
- b) Orden de 31 julio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las condiciones generales, el procedimiento, el modelo de autoliquidación y el plazo para la presentación telemática de declaraciones de la Tasa Fiscal sobre el Juego que grava los Juegos Celebrados en Casinos (modelo 044)”.

Cinco. La disposición adicional tercera queda derogada:

Se deroga la disposición adicional tercera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1. Queda derogada la Orden de 5 de noviembre de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se desarrolla la colaboración social en la gestión tributaria y se establecen los requisitos, condiciones generales y procedimiento para la presentación y pago telemático de autoliquidaciones tributarias correspondientes a la transmisión de vehículos usados, sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de noviembre de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/43.090/10)